



Sabanalarga –Atlántico, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RAD: SUCESION #08-638-40-89-001-2021-00122-00

Demandante: Marlene Mendoza de Berdugo

Causantes: Braulio José Berdugo Gómez

Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por darle trámite a la solicitud de Desistimiento de las Pretensiones formuladas por los demandantes y su apoderado judicial, sírvase proveer. El Secretario Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -
Sabanalarga –Atlántico, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el apoderado demandante DR Omar Bermejo Morales, los demandantes en su condición de Herederos, señores Braulio José, María Alexandra, Ever Jesús, Adriana María, María Fernanda y Carlos Albero Berdugo Mendoza, Sonia María Berdugo Berrio y Karol Tatiana Berdugo Manotas, Marlene Mendoza de Berdugo en su condición de Cónyuge Sobreviviente presentan escrito manifestando al despacho que Desisten de las pretensiones formuladas en la demanda de Liquidación-. Sucesión Intestada en donde se encuentra como causante el señor Braulio José Berdugo Gómez.

Con relación al desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda, el artículo 314 del CGP, nos enseña que los demandantes podrán desistir de las pretensiones mientras NO se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismo efectos de aquella sentencia; cómo este desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones se ordena la terminación del proceso se archivará las actuaciones promovidas por el despacho y se ordena la entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. En mérito de lo expuesto, se.

RESUELVE:

Primero. - Acéptese el Desistimiento de la demanda de Liquidación – Sucesión Intestada formuladas por el apoderado demandante DR Omar Bermejo Morales, los demandantes en su condición de Herederos, señores Braulio José, María Alexandra, Ever Jesús, Adriana María, María Fernanda y Carlos Albero Berdugo Mendoza, Sonia María Berdugo Berrio y Karol Tatiana Berdugo Manotas, Marlene Mendoza de Berdugo en su condición de Cónyuge Sobreviviente por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo. - Como el desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda se ordena la terminación del proceso se archivará las actuaciones promovidas por el despacho y se ordena la entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero. - -DE igual manera ordenes el levantamiento de las cautelas ordenas y se decreta dejar sin efectos los oficio ordenados

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Código de verificación: **f4faa182c9d18ecca937788d696d8fa41ca93c3aa3ca1f1551a6e8de4a5ce7fb**

Documento generado en 24/11/2022 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>